



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: NELSON MAURICIO BRAVO MESA
RADICACION: 2017-00393

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que el señor EUDORO MARCIAL BRAVO PANTOJA quien fue declarado en interdicción por causa de discapacidad mental de carácter absoluto, en sentencia proferida por este Despacho de fecha 26 de julio de 2019, falleció el día 08 de mayo de la presente anualidad, conforme se constata con el registro civil de defunción con indicativo serial No.10260007 expedido por la Notaría Cuarta del circulo de Villavicencio, el cual fue allegado el 26 de mayo de 2021, perdiéndose con ello en el presente proceso el objeto de la litis, que no es otro que la protección del incapaz. Así mismo, advirtiendo que mediante auto del 18 de septiembre de 2019 se suspendió el proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se dispondrá la terminación del proceso por muerte del incapaz y el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. Terminar el presente proceso por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 023 del 15 de junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria